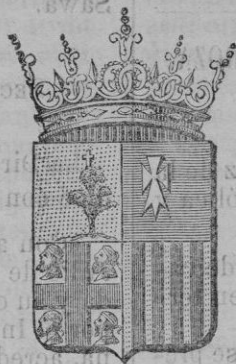


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

RECTIFICACION.

Por un error de imprenta, cometido al publicar en el BOLETIN núm. 153, correspondiente al sábado último, el extracto de la sesion de la Comision provincial de 16 de Marzo de 1877, en el párrafo que trata de varios expedientes remitidos á informe por el Sr. Gobernador, se puso en el l.º, que se refiere al recurso de alzada interpuesto por D. Calixto Alejandre y demás Concejales de Epila, *que procede se dé curso á la Superioridad*; debiendo decir: *que no procede se dé curso á la Superioridad.*

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 24 de Marzo de 1877.)

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Con el fin de que los individuos comprendidos en el llamamiento del año actual con derecho á redimirse á metálico, con arreglo al art. 17 de la ley de 10 de Enero último, que quieran usar de él puedan verificarlo sin nin-

gun género de entorpecimiento ni dificultad, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Los que tengan derecho á la redencion y quieran usar de él entregarán las 2 000 pesetas que fija el citado art. 17 en la Caja de la Administracion económica de su respectiva provincia dentro del plazo de dos meses, contando desde la definitiva declaracion de soldado que señala el art. 152 de ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Segundo. La carta de pago de la Administracion económica y los demás documentos que justifiquen los extremos citados en la última parte de dicho art. 17 se presentarán ante la Comision provincial. Jefe de la Caja ó del cuerpo en que sirvan á fin de que se les expida el correspondiente certificado de libertad.

Tercero. Las Administraciones económicas darán conocimiento detallado de las cartas de pago que expidan (expresando los nombres de los redimidos) al Ministerio de Hacienda y al de la Guerra, que las remitirá al Consejo de Redenciones á fin de que ámbos centros puedan formalizar la cuenta que demuestre siempre el crédito que el Consejo tiene contra el Tesoro.

Cuarto. Para la admision de enganches y reenganches y demás atenciones del Consejo, en cumplimiento del artículo 18 de la ley citada, se dictarán por este Ministerio oportunamente las órdenes necesarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1877.—Ceбалlos.—Señor....



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que visto el expediente de caducidad de la mina *La Baqueriza*, sita en términos de Torrijo, y

Resultando que en 26 de Mayo último se presentó por D. Victoriano G. Oroz, apoderado de D. Francisco Pages Sabater, una solicitud de registro de la mina de hierro cobrizo en término de Torrijo con el nombre de *San Francisco*:

Resultando que seguido por sus trámites el expediente, al llegar á la demarcacion, lo devolvió el Sr. Ingeniero Jefe de Minas en 11 de Diciembre, manifestando no haber tenido lugar dicho acto en virtud de existir en el sitio designado del registro la mina *La Baqueriza*, tener esta existencia legal por no haberse decretado su caducidad:

Resultando que acordado instruir el oportuno expediente de caducidad de dicha mina, se publicó este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 17 de Diciembre último, para que el Registrador de la misma, D. Pedro Ibarreta, apoderado de D. Nemesio Cuadrado, sus herederos ó interesados reclamaran y expusieran lo que creyeran conducente á su derecho en el término de 15 dias marcados por el Reglamento, sin que en este tiempo se haya presentado solicitud alguna.

Resultando que pasado á informe del Sr. Ingeniero Jefe de minas, lo evacuó en 23 de Enero de este año, manifestando que procedia al caducidad, y en su consecuencia así se anunció en el BOLETIN del 17 de Febrero, y que continuaria el expediente de la mina *San Francisco*:

Considerando que la no presentacion de los interesados hace presumir que nada tienen que alegar en defensa de su derecho:

Considerando que concedida la mina *La Baqueriza* antes de publicarse las bases de 29 de Diciembre de 1868, sin que conste haberse acogido á las mismas, estando por tanto obligado el concesionario á tener poblada la mina, y habilitados los trabajos, segun lo dispuesto en el número 4.º del art. 65 de la ley de Minas, reformada en 4 de Marzo de 1868:

Visto el artículo anteriormente citado, los 75, 78 y 79 del Reglamento y sus concordantes, y de conformidad á lo informado por el Distrito de Minas y Seccion de Fomento, he acordado declarar caducada la mina *La Baqueriza* y que siga su curso el expediente-registro de la mina denominada *San Francisco*, instado por D. Victoriano G. Oroz, apoderado de D. Francisco Pages Sabater.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y para que surta los efectos legales.

Zaragoza 22 de Marzo de 1877.—Federico de Sawa.

SECCION DE FOMENTO.—*Ferro-carriles.*

La Direccion general de Obras públicas me dice con fecha 8 del actual lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedidas por el Ingeniero Jefe de la division de Barcelona, acreditando en la primera que en el trayecto de Zaragoza á Val de Zafan del ferro-carril de Zaragoza á Escatron se han ejecutado y pagado obras desde 16 de Mayo hasta 30 de Setiembre últimos por valor de 149 733 pesetas 15 céntimos; se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se entregue al Administrador judicial de la Empresa concesionaria de dicha linea el equivalente á 66.549 pesetas y 63 céntimos en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza 23 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del desertor del Ejército Victoriano Marteles Polo, cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 26 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de Victoriano Marteles.

Del Depósito de Ultramar de Santander, natural de Plenas, edad 22 años, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

En el dia de hoy he tomado posesion de la Administracion económica de esta provincia, con cuyo destino se ha servido honrarme el Gobierno de S. M. en Real orden de 21 de Febrero último.

Al participarlo por medio de este periódico oficial á las Autoridades locales, faltaria á los sagrados deberes de mi cargo si al ofrecerles la mas distinguida consideracion personal y decidida cooperacion en todos los servicios que se relacionan con los intereses del Estado y la provincia, no hiciese ostensible con la franqueza peculiar de mi carácter, la inquebrantable resolucion que abrigo respecto á que todos los asuntos que de esta Administracion dependan marchen con la debida regularidad, persuadido firmemente de que su lentitud y retraso agravan muchas veces la situacion de los pueblos.

Convencido de esto, y midiendo la enormidad de los débitos que tienen en descubierto la provincia con las apremiantes atenciones del Tesoro que, agobiado por el peso de su angustiosa penuria, reclama medidas de rigor, que no están en mi mano evitar, me prometo que los Alcaldes de la misma, inspirándose en sus proverbiales y levantados sentimientos, sabrán en su conciencia apreciar por la fuerza irresistible de la justicia.

Yo bien conozco que algunos Municipios se verán por corto tiempo imposibilitados de responder al llamamiento de la razon por negligencia y abandono de sus predecesores; pero abrigo la esperanza de que, impulsados por la fuerza del deber, salvarán cualquier obstáculo que á su realizacion se oponga.

En este concepto, me prometo que las Autoridades locales, pesando en la balanza fiel de la justicia las observaciones hechas al calor de la razon, se prestarán gustosas á cumplirlas, en consideracion siquiera á las apremiantes circunstancias por que atraviesa el Tesoro público; pero si, desoyendo aquellas la voz imperiosa del deber, fuesen refractarias á los preceptos de la ley, me veré precisado á recurrir á los medios que están dentro de la esfera de mis atribuciones por sensible que me sea la adopción de medidas de rigor.

Zaragoza 19 de Marzo de 1877.—Antonio Gomez de la Riva.

La Direccion general de Impuestos ha acordado en circular fecha 20 del actual la formacion de un empadronamiento de las personas obligadas á tomar cédula personal: dicho Centro directivo remite á esta Administracion los modelos considerados necesarios para llevarle á cabo en cada uno de los pueblos de esta provincia, y para dicho objeto se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Tan luego como reciba los expresados modelos, que servirán como cabeza ó sea la primera plana del empadronamiento de la respectiva localidad, se apresurará V. S. á hacer la distribucion correspondiente, exigiendo á los Alcaldes que durante el mes de Abril próximo precisamente redacten y envíen á esa Administracion económica el importante dato de que se trata, arreglado en un todo á las advertencias contenidas al dorso del modelo y á las demás que crea oportuno hacer.

2.^a Estando muy recomendado por dicha Direccion general á esta Económica se realice esta operacion con la más posible exactitud, me apresuro á publicarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitiéndolos á la mayor brevedad los referidos padrones.

Zaragoza 22 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.—*Repartimientos.*

No es un hecho aun la rectificacion de amillaramientos á que se refiere el Real decreto de 19 de Setiembre último, y en este caso la Comision de avalúo y las Juntas periciales en ejercicio continuarán desempeñando las funciones de su cargo con objeto de que los trabajos para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, respectivo al próximo año económico de 1877-78 estén preparados y en actitud de terminarse pronto cuando se les fije el cupo que corresponde á los respectivos pueblos de esta provincia.

Esta Administracion se limita por ahora á hacer presente á las expresadas Corporaciones la conveniencia de que no olviden la parte preliminar de que se trata como base de una operacion que se llevará á efecto en breve plazo, y que confeccionados bien los documentos y preparado el trabajo hasta donde es permitido, no cabe duda que los antedichos repartos podrán presentarse en esta Oficina con la oportunidad que siempre se recomienda.

Llamo muy particularmente la atencion de los Ayuntamientos acerca de tan importante cuanto preferente servicio de cuyo exacto é inmediato cumplimiento, espero me darán aviso oportuno, y confio en que serán secundados los deseos de esta oficina.

Zaragoza 23 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

SECCION QUINTA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Comision permanente.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Seccion 5.^a del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Lara, Administrador que fué de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, natural de Barbastro, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse al siguiente de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente en esta Comision por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos puestos por el expresado Tribunal á las cuentas que rindió como tal Administrador por 1868-69; en la inteligencia, que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lérida á 19 de Marzo de 1877.—El Vicepresidente, Mariano Quer.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 dias las escrituras que acrediten las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido durante el corriente año económico en su riqueza territorial, cuyo período principiará á contarse desde la fecha.

Puebla de Alfinden á 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Lino Alcolea.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza inmueble amillarada, justificándolas con documentos legales.

Pedrola 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Santiago Arpal.

En la Secretaría de este lugar de Malejan se admitirán hasta el dia 4 de Abril próximo las altas y bajas que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en el mismo en el año corriente en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Malejan 20 de Marzo de 1877.—Celestino Murillo.

El repartimiento para cubrir los gastos municipales y contingente provincial de este año 1876 á 77, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho dias, desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sestrica 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Pinilla.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes y terratenientes hayan tenido en su riqueza inmueble amillarada, justificándolas con documentos legales.

Ibdes 23 de Marzo de 1877.—El segundo Alcalde, Alejandro de Gregorio.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán, desde la fecha hasta el dia 10 de Abril próximo, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza amillarada, previos documentos justificantes.

Codo 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Luis.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes y terrate-

nientes hayan sufrido en su riqueza imponible para el año económico de 1877 á 1878, mediante documento público que acredite su adquisicion.

Embid de Ariza 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Perfecto Esteras.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 10 del mes de Abril próximo y en horas hábiles las altas y bajas que los vecinos y forasteros terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica por cualquier concepto, presentando al efecto el título de adquisicion, sin cuyo requisito no se verificará traspaso alguno.

Juslibol 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde.—D. S. O., Mariano Balian, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por tiempo de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, presentando los documentos legales que lo justifiquen. El término de este anuncio se contará desde la fecha de la publicacion del mismo en el BOLETÍN OFICIAL.

Ruesta 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Belío.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el dia 15 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble, presentando los títulos escritos que lo acrediten ó declaracion de haber satisfecho á la Hacienda el tanto por ciento de traslacion de bienes y derechos reales.

Sástago 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Jordana.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 1.000 pesetas anuales, satisfechas por trimestres, vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia gratuita de 200 familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificantes de sus méritos y servicios, hasta el dia 30 de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sástago 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Jordana.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por espacio de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa presentacion de los correspondientes títulos, sin cuyo requisito no se verificará traspaso alguno.

Gelsa 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mariano Uson.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por el término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes tengan en su riqueza

para el año económico de 1877 al 78, acredítandolas por documento público.

Puebla de Alorton 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Benedi.

D. Anselmo Tello y Lahoz, Alcalde constitucional de la presente villa de Cariñena, Presidente de la Junta de amillaramientos.

Hago saber: Que para la traslación de dominio de las alteraciones que haya sufrido la riqueza territorial de la jurisdicción de esta villa en el periodo económico de 1876-77 para el próximo de 1877-78, se fija el término de 15 días, contados desde el día 27 de los corrientes hasta el 12 de Abril próximo, todos los días menos los festivos.

Lo que se hace saber á los contribuyentes vecinos y terratenientes de esta villa para que puedan verificar sus relaciones de traslado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las ocho á las doce de la mañana y desde las dos á las cuatro de la tarde de los días comprendidos en las fechas referidas.

Cariñena á 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Anselmo Tello.—P. A. de la J., Fernando Quemada.

No habiéndose presentado los mozos Vicente Alejandro Sauco y Antonio Gracia Cabronero, números 10 y 22, responsables al cupo de esta villa, al acto de la declaración de mozos útiles que tuvo lugar el día 11 del actual, á pesar de las citaciones hechas á los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la ley, se les cita y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía el día anterior al de la salida de los quintos á la capital, por haber sido declarados útiles para el servicio; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Victoriano Gil.—De su orden, Bernardo Montero, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 10 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido durante el año económico último en su riqueza, mediante documento público que acredite su adquisición.

Alborge 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio Laborda.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial para el año económico de 1877 á 78, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previo documento público que acredite la traslación de dominio.

Almochuel 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Alejo Clavería.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este

pueblo se admitirán desde esta fecha hasta el 12 de Abril próximo venidero y horas hábiles las altas y bajas que los vecinos y forasteros terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1877 á 78, mediante instrumento público que acredite su adquisición.

San Martin de Moncayo 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde.—De su orden, Guillermo Cacho Cabello, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza.

Torralba de Ribota 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Joaquin Aramburo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admiten por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza inmueble amillarada, justificadas con documentos legales.

Illueca 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Julian Gaspar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 de Abril próximo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial durante el actual año económico, debiendo presentar para ello documento público que lo acredite, registrado en el de la propiedad del partido.

Lucena 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Jacinto Dominguez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por todo el mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de la escritura que acredite la traslación de dominio y se halle inscrita en el Registro de la propiedad del partido.

Luesia 20 de Marzo de 1877.—El Alcalde.—P. O. Antonio Guia, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán desde el día 1.º al 15 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza de inmueble, cultivo y ganadería, acreditándolas por documento público inscrito en el Registro de la propiedad.

Gotor 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Marquina.

No habiéndose presentado en el acto de la declaración de soldados, verificado el día 11 del actual, el mozo Faustino Sancho Minguez, á quien le cupo en el sorteo el número 2, ni tampoco en los ocho días que se le concedieron á su padre que lo representó para su presentación, é ignorándose su paradero, se le cita por medio de este anuncio

para que el día 1.º de Abril y hora de las nueve de su mañana se presente en la Sala Consistorial de esta villa á los efectos que son consiguientes, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Gotor 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Marquina.

En virtud á no haber comparecido el día 11 de este mes al acto de la declaracion de soldados, el mozo Rafael Goyena, que lleva el núm. 2 del sorteo, no obstante las citaciones hechas al mismo en forma legal, se le cita y emplaza para que comparezca en esta Alcaldia sin pérdida de tiempo, á fin de ser presentado en la Excm. Diputacion en el dia que se señale para la entrega, por haber sido declarado soldado por la falta de comparecencia, con arreglo á la resolucion del 3 de Agosto de 1874.

Ruesta 20 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Belio.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán desde el día 25 del corriente mes hasta el 15 de Abril próximo y en horas hábiles las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, para los efectos del repartimiento de la Contribucion territorial del año económico de 1877 á 1878, presentando al efecto los interesados los correspondientes titulos que lo acrediten, sin cuyo requisito no se verificará traspaso alguno.

Tosos 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Garcia.—De su orden, Juan Manuel Benedí, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 990 pesetas por la misma y 625 por un auxiliar á su cargo, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, todo por lo que respecta al corriente ejercicio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde esta fecha, que se proveerá con arreglo á la ley municipal.

Fabara 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Joaquin Bielsa:

Las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por dimision del que las desempeñaba; su dotacion consiste en 500 pesetas la primera, pagadas del presupuesto municipal, y la segunda los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, y pasados que sean, se proveerá.

Berdejo 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Bernardo Carrera.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las altas y bajas que los con-

tribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana durante el actual año económico, hasta el 15 de Abril próximo, mediante la exhibicion del correspondiente título legal que lo acredite.

Murero 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Tomás Maicas.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán del 1.º al 15 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y terrenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza territorial y urbana, previa presentacion de los títulos que lo acrediten.

Luceni 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Miguel Leza.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Villa, viuda de Justo Garcia, que habitó en la casa número diez y nueve de la calle de la Verónica, de esta ciudad, para que dentro del término de ocho dias comparezca en el Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria pronunciada en causa seguida contra Atilano Cortés y Hernandez, sobre homicidio de su referido esposo; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro —Por su mandato, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Miguel Portoles y Perez, vecino de esta ciudad, contra D. Serapio Gimeno y Garcia, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en pública subasta y como embargada al mismo de la mitad indivisa con D. Ambrosio Gimeno y Garcia de una finca rústica con su edificio mäsico y corral, de setenta y cinco metros cuadrados de superficie, marcado con el número cuarenta y uno, sita en los términos y huerta de la ciudad de Alcañiz, partida de Peras Gordas, con nueve olivos, varios frutales y cepas, de cabida toda la finca de una hectárea, setenta áreas, veinticinco centiáreas, confrontante por Oriente con finca de Manuel Sábado, por Poniente con la de la viuda de D. Domingo Rubira, por Mediodía con la de Pedro Cerezuela, por Norte con la acequia del estanque: retasada pericialmente dicha mitad en la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado he señalado el veinte de Abril próximo á las once de su mañana, adjudicándose dicha finca á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de penas pecuniarias de causa criminal sobre lesiones, se vende la finca siguiente:

La mitad de una viña secano, sita en los términos de esta ciudad, llamado de Miralbueno, partida de las Peñetas, toda ella de una hectárea, veintidos áreas y setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte y Este con barranco de la Victoria, por Sur con camino de herederos y por Oeste con viña y olivar de D. José Estrada: tasada la mitad en ciento treinta y tres pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del veintiocho de Abril próximo en este Juzgado.

Zaragoza trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Pina.

D. Ricardo Juan Ortiz, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. César Genzor Ladron, natural de Gelsa, soltero, de veintitres años para que en término de veinte días comparezca en este Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia judicial en causa criminal que me hallo instruyendo, encargando á todas las Autoridades tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á la busca del expresado y sugeto, poniéndolo á disposición de este mi Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Pina á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Ricardo J. Ortiz.—De su orden, Antonio Lalaguna.

Señas personales de D. César Genzor.

De estatura un poco más de la regular, enjuto de carnes, color moreno, ojos garzos, pelo negro, barba poca, nariz prominente sin ser abultada, cara oblonga, faltándole ó hallándose roto uno de los dientes incisivos superiores. Viste pantalon, chaqueta, botinas y gorra ó sombrero de ala estrecha.

Tarazona.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia del partido de Tarazona.

Por el presente edicto hago saber: Que en la quiebra de D. Valentin Gonzalez y Celada, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha mandado que los acreedores presenten al Síndico de la

misma en el término de veinte dias, que fiuarán el doce de Abril último, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, reuniéndose en Junta para el exámen y reconocimiento de los mismos, en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veinticinco del expresado Abril á las once de la mañana.

Dado en Tarazona á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Casimiro Ramos.—D. S. O., Santos Serrano.

JUZGADOS MILITARES.

D. Federico Forcada y Bueno, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Zaragoza, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento, José Delgado Gonzalez, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion de esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cantavieja siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Federico Forcada y Bueno.

D. Gerónimo Molledo Maestro, Coronel graduado, Comandante, Fiscal del regimiento cazadores de Castillejos, 18.º de caballería.

Habiéndose ausentado de esta ciudad del Depósito de Banderas de Ultramar el soldado Zacarias Expósito Chacon, natural de Cabra, provincia de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de Convalecientes, de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—El C. Comandante Fiscal, Gerónimo Molledo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.		
11.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
12.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
13.....	1	6	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
14.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
15.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
16.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
18.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
19.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
20.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	14	19	33	»	»	»	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	33

Zaragoza 21 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decena de Marzo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
12.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13.....	1	»	»	1	1	»	»	»	2
14.....	2	1	»	3	»	»	»	»	3
15.....	1	»	»	1	1	»	»	»	2
16.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
17.....	»	»	1	1	»	»	»	»	1
18.....	3	1	»	4	1	»	»	»	5
19.....	»	1	»	1	2	»	»	»	3
20.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	5	1	16	6	»	2	8	24

Zaragoza 21 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.